

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. del S. 207

INFORME POSITIVO

Noviembre
13 DE OCTUBRE DE 2025

2025 NOV 13 P 6 45
Kathy
Actas y Récord

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 207 (en adelante, P. del S. 207), mediante el presente Informe Positivo e incorporando las enmiendas sugeridas que se detallan en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 207 tiene como propósito crear la "Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las Escuelas Públicas y Privadas", a fin de establecer el procedimiento a seguir en las aulas para el manejo, acomodos y tratamiento adecuado de los estudiantes con dermatitis atópica; prohibir el discriminación por razón de su condición médica; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa expone que la dermatitis atópica es una enfermedad crónica de la piel inflamatoria y autoinmune. Afecta a personas de todas las edades, pero es más común en niños. Su diagnóstico está aumentando, con un 10% a 30% de los niños y entre el 2% y 10% de los adultos afectados a nivel mundial. En Puerto Rico, la prevalencia en niños de 6 a 7 años es del 24.8%. Es una condición genética que afecta las células TH2, que al estar desreguladas provocan inflamación y eccema atópico.

La dermatitis atópica se considera un trastorno multisistémico, ya que también puede causar asma, sinusitis, rinitis alérgica y problemas de conducta. Las personas con esta enfermedad pueden heredar diferentes síntomas en grados variados. Factores ambientales como hongos, polen y polvo del desierto pueden desencadenar brotes en Puerto Rico. Generalmente, comienza en niños de dos meses y tiende a mejorar en la adolescencia, pero si persiste, puede ser más severa. El manejo requiere un equipo de médicos como dermatólogos y alergistas. Muchos pacientes en Puerto Rico no han sido diagnosticados, lo que muestra que es un problema de salud pública. La dermatitis resulta de una combinación de genética, disfunción de la piel, factores ambientales y problemas del sistema inmune. Durante los brotes, se experimenta picor intenso, sequedad y otros síntomas, que pueden afectar el sueño y el rendimiento escolar.

Los niños con dermatitis atópica necesitan atención especial en las escuelas para seguir sus tratamientos y evitar complicaciones de salud. Esta condición utiliza muchos recursos del sistema de salud, lo cual genera altos costos. Debido a la baja tasa de diagnóstico, es considerado un problema de salud pública en Puerto Rico, lo que ha llevado a la Asamblea Legislativa a proponer una Ley para establecer protocolos de manejo en escuelas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El P. del S. 207 fue radicado el 8 de enero de 2025 y referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico el 16 de enero de 2025. El 10 de abril de 2025, el Senado de Puerto Rico aprobó la medida legislativa y el 28 de abril de 2025 fue referida a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes. Para la evaluación y análisis de la referida medida fueron solicitados Memoriales Explicativos de: Asociación de Psicología de Puerto Rico, Alianza de Apoyo al Paciente con Dermatitis Atópica, Departamento de Educación de Puerto Rico y Departamento de Salud de Puerto Rico.

En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el aporte necesario, se evaluaron y analizaron los memoriales sobre la medida ante nuestra consideración.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades gubernamentales antes mencionadas:

ASOCIACIÓN DE PSICOLOGÍA DE PUERTO RICO

La Asociación de Psicología de Puerto Rico (en adelante, APPR), representada por su co-cordinadora, la Dra. Kevia Calderón Jorge, presentó ante la Comisión de Educación su posición y recomendaciones sobre el P. del S. 207. Este proyecto propone garantizar el manejo y tratamiento adecuado de la dermatitis atópica en escuelas públicas y privadas, así como prevenir la discriminación relacionada. Los estudiantes con esta condición

tendrán derecho a participar plenamente en todas las actividades escolares y recibir los acomodos necesarios para manejar su situación.

El apoyo al P. del S. 207 podría extenderse a otras enfermedades como Psoriasis y Lupus, que también afectan el desempeño académico. Asimismo, la APPR señala potencial confusión o vacíos en el proyecto, como la falta de claridad sobre quién será responsable del monitoreo de los brotes de la Dermatitis Atópica o de la administración de medicamentos a estudiantes que no pueden autoadministrar. APPR, resalta la importancia de que sólo personal capacitado en medicina asuma estas responsabilidades. También se sugiere que los padres deben mantener informados a Las instituciones educativas sobre la condición y necesidades de sus hijos.

Otras recomendaciones de la APPR incluyen asegurarse de que los estudiantes reciban atención médica adecuada y medicación para manejar su condición, así como educar al personal escolar sobre los problemas relacionados con estas enfermedades y sus efectos. Además, se debe garantizar el acceso a servicios de salud mental para aquellos estudiantes que lo necesiten, ya que el impacto en su salud mental es significativo.

La APPR agradece la atención ante estas preocupaciones y se ofrece para colaborar en el desarrollo de políticas que impacten positivamente a la disciplina de la psicología y a las personas que reciben sus servicios.

CROSS THE GOAL FOUNDATION

Cross the Goal Foundation, representado por la directora ejecutiva de la Alianza De Apoyo Al Paciente Con Dermatitis Atópica, Brenda Gerena, sometió su posición sobre el P. del S. 207, que busca asegurar que los estudiantes con dermatitis atópica reciban el tratamiento y apoyo necesarios en el entorno escolar, prohibiendo cualquier tipo de discriminación por su condición médica.

Cross the Goal Foundation resaltó un aspecto clave de la pieza legislativa en cuanto a que cada estudiante diagnosticado con esta condición debe tener un plan individualizado, elaborado por sus padres, según las indicaciones de su médico, y aprobado por el director de la escuela. Este plan debe incluir acomodaciones para el uniforme, actividades físicas y seguimiento de brotes.

Cross the Goal Foundation propone detallar derechos específicos para los estudiantes, obligaciones para las instituciones educativas y deberes para los padres. Las escuelas deben cumplir con el plan de manejo, y los padres tienen que notificar el diagnóstico y colaborar en la creación del plan. Además, los estudiantes podrán monitorear su condición y administrarse sus medicamentos en la escuela sin restricciones.

La implementación de esta ley beneficiará a los estudiantes al mejorar su calidad de vida, reducir la discriminación y promover la salud pública al gestionar adecuadamente la dermatitis atópica en el entorno escolar. En resumen, la aprobación de esta medida legislativa es un paso hacia una mayor inclusión y beneficio para los estudiantes con dermatitis atópica en Puerto Rico.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE PUERTO RICO

El Departamento de Salud de Puerto Rico (en adelante, DSPR) representado por su secretario, el Dr. Víctor Manuel Ramos Otero, MD, MBA, también expresó su posición y recomendaciones sobre el P. del S. 207, que busca crear la Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las escuelas públicas y privadas.

El DSPR sostiene que es necesario implementar acciones adecuadas para garantizar el bienestar de estos estudiantes en el entorno escolar. Se recomienda que se incluyan las condiciones de dermatitis atópica en el Reglamento del Departamento de Educación, que ya cubre otras condiciones de salud. También, sugiere que las escuelas privadas informen a los padres sobre los protocolos para apoyar a los estudiantes con dermatitis atópica, protegiendo así su rendimiento académico. Por ello, el DSPR apoya el proyecto con las recomendaciones incluidas en su memorial.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION DE PUERTO RICO

Por su parte, el Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Pares, expuso su posición sobre el P. del S. 207, basado en la dificultad que enfrentan los niños con dermatitis atópica, especialmente en las escuelas donde no tienen el cuidado adecuado. El proyecto establece políticas públicas que garantizan a estos estudiantes el manejo y tratamiento necesario en las escuelas, prohibiendo la discriminación por su condición.

El artículo 4 del proyecto prohíbe la discriminación contra estudiantes con dermatitis atópica y asegura su derecho a participar plenamente en actividades escolares. Una vez los padres informen sobre la condición del estudiante, la escuela debe implementar un Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica. Este plan se elaborará con la ayuda de los padres y la enfermería escolar, incluyendo un diagnóstico y recomendaciones sobre el autocuidado, síntomas y administración de medicamentos.

El proyecto de ley se centra en las necesidades reales de los estudiantes con dermatitis atópica y exige ajustes razonables en aspectos como uniformes, acceso a servicios sanitarios y la administración de medicamentos durante el horario escolar. También asegura la confidencialidad de la información de estos estudiantes y establece que no se les puede cobrar por los servicios requeridos por la ley. Cobrar por estos servicios se considerará una discriminación y puede resultar en acciones legales.

La Ley 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, reconoce el derecho de todos los estudiantes a recibir una educación pública que promueva su desarrollo y respete sus derechos. La ley estipula que los estudiantes deben recibir los servicios necesarios de acuerdo con su condición y que se les debe garantizar un acomodo razonable. Por lo tanto, los estudiantes no deben ser perjudicados por la falta de orientación o atención adecuada a su salud. En el proceso de matrícula, se solicita información de salud del estudiante para que el personal de enfermería pueda atender sus necesidades. Este personal trabaja con los estudiantes y sus padres para establecer un plan de manejo médico cuando resulte necesario, incluyendo detalles sobre síntomas y medicamentos a usar durante la escuela.

El proyecto enfatiza la importancia de reconocer las necesidades de los estudiantes con Dermatitis Atópica y la necesidad de recursos presupuestarios para fortalecer el Programa de Enfermería Escolar. Este programa es esencial para la implementación de la ley y el éxito de otras iniciativas educativas. En conclusión, el DEPR reconoce que el P. del S. 207 responde a las necesidades de los estudiantes con dermatitis atópica y al deber de la agencia, según dispuesto por la Ley 85-2018. El DEPR entiende que no hay razones para oponerse a este proyecto, y manifestó estar dispuesto a colaborar en su implementación.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que requiera certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación ha llevado a cabo un análisis detallado de todas las comunicaciones recibidas. Las entidades consultadas han expresado su respaldo a la medida.

La creación de la "Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las Escuelas Públicas y Privadas" es una medida necesaria y urgente para el desarrollo, cuidado y apoyo a los estudiantes con Dermatitis Atópicas del sistema educativo en Puerto Rico. Al fomentar la colaboración entre estas instituciones, se potenciará el cuidado de los estudiantes y se contribuirá a la construcción de un futuro más prometedor para la educación y protección de los estudiantes. Apoyar esta legislación beneficiará a los estudiantes al mejorar su calidad de vida, reducir la discriminación y educar sobre el tema en el entorno escolar.

POR LO ANTES EXPUESTO, recomendamos la aprobación del P. del S. 207, incorporando las enmiendas sugeridas al título y al contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

TEXTO APROBADO EN VOTACIÓN FINAL POR EL SENADO
(10 DE ABRIL DE 2025)

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 207

8 de enero de 2025

Presentado por la señora *Padilla Alvelo*

Coautores la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón Lasanta, Matías Rosario; la señora Pérez Soto; y los señores Reyes Berrios, Rosa Ramos y Santos Ortiz

Referido a la Comisión de Educación, Arte y Cultura

LEY

Para crear la "Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis Atópica en las Escuelas Públicas y Privadas", a fin de establecer el procedimiento a seguir en las aulas para el manejo, acomodos y tratamiento adecuado de los estudiantes con dermatitis atópica; prohibir el discriminación por razón de su condición médica; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dermatitis atópica es una enfermedad crónica, inflamatoria y de naturaleza autoinmune que afecta principalmente la piel. Puede Aunque puede presentarse en personas de cualquier edad, ~~pero es más frecuente en niños~~ es más frecuente en la población infantil. La cantidad de personas diagnosticadas anualmente va en aumento constante ~~en todo el mundo~~ a nivel mundial, incluyendo Puerto Rico. La prevalencia de esta condición está aumentando y se entiende que entre el 10% y el 30% de los niños y entre el 2% al 10% de los adultos la padecen. Entre los niños de 6 a 7 años su prevalencia es de 24.8%. Se estima que entre el 10% y el 30% de los niños, y entre el 2% y el 10% de los adultos padecen de esta condición. En niños de 6 a 7 años, su prevalencia alcanza el

24.8%.

Esta condición es, además, genética y afecta las células conocidas como linfocitos TH2. Cuando esos linfocitos están desregulados liberan unas proteínas que atacan la piel, produciendo el cuadro inflamatorio conocido como dermatitis atópica. Esas proteínas liberan una sustancia que causa una intensa inflamación y, además, hinchazón en la piel que produce lo que comúnmente se conoce como eccema atópico.

Esta enfermedad tiene un componente genético y afecta las células inmunológicas conocidas como linfocitos TH2. Cuando estos linfocitos se desregulan, liberan proteínas que atacan la piel, provocando el cuadro inflamatorio característico de la dermatitis atópica. Estas proteínas inducen una intensa inflamación y edema cutáneo, lo que comúnmente se conoce como eccema atópico.

Se dice también que la dermatitis atópica es un trastorno multisistémico porque además del padecimiento de la piel la persona puede experimentar asma bronquial, sinusitis, rinitis alérgica, condiciones oftálmicas y hasta sufrir trastornos de conducta. La persona puede heredar una o varias de estas manifestaciones en diferentes grados de severidad que van desde leves, moderadas o severas. Además, hay factores medioambientales que pueden desencadenar episodios o recaídas de la enfermedad. En Puerto Rico la incidencia es alta por factores ambientales como los hongos, el polen y el polvo del Sahara.

La dermatitis atópica es considerada un trastorno multisistémico, ya que, además de comprometer la piel, puede estar asociada con otras condiciones como asma bronquial, sinusitis, rinitis alérgica, afecciones oftálmicas e incluso trastornos conductuales. Las manifestaciones pueden heredarse en distintos grados de severidad: leve, moderada o severa. Asimismo, factores ambientales pueden desencadenar brotes o recaídas. En Puerto Rico, la incidencia es elevada debido a elementos como hongos, polen y el polvo del Sahara.

La dermatitis atópica típicamente comienza Esta condición suele comenzar en niños de dos (2) meses en adelante de edad. Es más común en durante la niñez y suele tiende a mejorar en la adolescencia. No obstante Sin embargo, si persiste y o se desarrolla después

de este periodo ~~suele ser posteriormente, puede volverse~~ más severa y crónica. El manejo adecuado de los pacientes con esta enfermedad requiere un equipo médico multidisciplinario de médicos que incluye que incluya dermatólogos, pediatras, alergistas, neumólogos y psicólogos, entre otros. Actualmente, el desarrollo farmacológico para el manejo de los pacientes que la padecen ha avanzado mucho. En la actualidad, los avances farmacológicos han mejorado significativamente el tratamiento de esta enfermedad. Un estudio realizado en Puerto Rico sobre la prevalencia de la dermatitis atópica en niños de edad escolar mostró evidencia de un problema de salud pública, ya que el setenta por ciento (70%) de los pacientes casos no han sido diagnosticados. diagnosticados, lo que demuestra un problema de salud pública.

La dermatitis atópica adviene como consecuencia resulta de una interacción compleja entre ~~varios componente~~ diversos factores. Los principales factores elementos implicados en la su fisiopatología de la condición son una incluyen predisposición genética, disfunción epidermal, exposición a factores ambientales que sirven como precipitantes, una desencadenantes, alteraciones en la microbiota utánea cutánea alterada y trastornos del sistema inmune inmunológico. Los que la padecen, especialmente aquellos con las formas más graves de la enfermedad, presentan un mayor riesgo de tener Las personas que padecen formas graves de la enfermedad tienen mayor riesgo de desarrollar múltiples enfermedades autoinmunes, según un estudio publicado en el *Journal of Allergy and Clinical Immunology*. Estos pacientes también pueden experimentar También presentan una alta incidencia de asma o de rinitis alérgica como condiciones comórbidas.

En los momentos de brote de la condición aparece un Durante los brotes, los pacientes experimentan síntomas como picor intenso, resequedad, ampollas, exudación, costras y descamación. Estos síntomas ~~son muy molestos y~~ pueden alterar el sueño del niño, así como la realización de sueño, dificultar las rutinas diarias, producir causar dolor, e incluso las lesiones producidas pueden llegar a infectarse. Debido al picor y la alteración del sueño, adviene la falta de concentración, lo que provoca que los niños que

están cursando grados escolares puedan ver afectados en su desempeño escolar, derivar en infecciones cutáneas. La falta de sueño y el picor constante afectan la concentración, lo que repercute negativamente en el desempeño escolar de los niños.

Vivir con dermatitis atópica no es cómodo, mucho menos cuando se trata de niños que no reciben el cuidado necesario en las escuelas. El tratamiento requerido para lograr un control adecuado en la condición de la piel órgano más grande del cuerpo hace que las actividades curriculares y extracurriculares de los estudiantes afectados por la condición sean más complicadas que las del resto de sus compañeros que no la padecen. Estos niños pasan la mayor parte de su día en las escuelas, donde también necesitan seguir con sus tratamientos para mantenerse controlados y así evitar mayores complicaciones a corto y largo plazo. De lo contrario, quedarían expuestos a desarrollar serios problemas de salud, tales como: alergia alimentaria, queratocono, ictiosis, ansiedad, depresión y pérdida de sueño. También, podrían presentarse problemas con su rendimiento académico.

Vivir con dermatitis atópica representa un reto, especialmente para los niños que no reciben el cuidado adecuado en las escuelas. El tratamiento necesario para controlar esta condición, que afecta el órgano más grande del cuerpo, complica la participación de los estudiantes en actividades curriculares y extracurriculares. Dado que los niños pasan gran parte del día en la escuela, es fundamental que puedan continuar sus tratamientos durante ese tiempo para evitar complicaciones a corto y largo plazo. De lo contrario, estarían expuestos a desarrollar problemas de salud adicionales como alergias alimentarias, queratocono, ictiosis, ansiedad, depresión y trastornos del sueño, así como dificultades afectando así su rendimiento académico en su rendimiento académico.

Por último, los pacientes con un cuadro de dermatitis atópica presentan una alta utilización de los recursos del sistema de salud, lo que supone un gran costo para este. A pesar de la elevada prevalencia de la condición, estudios han encontrado un bajo diagnóstico de esta, ya que muchos de los pacientes con síntomas no han sido diagnosticados ni tratados apropiadamente, razón por la cual representa un problema

de salud pública en el país.

~~A tenor con lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende justo y necesario la aprobación de la presente Ley, a los efectos de establecer el protocolo a seguir por las escuelas públicas y privadas del país para manejar y tratar los estudiantes que padecen dermatitis atópica.~~

Finalmente, los pacientes con dermatitis atópica hacen un uso elevado de los recursos del sistema de salud, lo que representa un costo significativo. A pesar de su alta prevalencia, diversos estudios han evidenciado un bajo nivel de diagnóstico y tratamiento adecuado, lo que refuerza su carácter de problema de salud pública en el país.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Esta Ley se conocerá como "Ley de Manejo de Estudiantes con Dermatitis

3 Atópica en las Escuelas Públicas y Privadas".

4 Artículo 2.- Declaración de política pública.

5 La dignidad e igualdad de los seres humanos son principios que permean

6 *fundamentales consagrados en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y*

7 rigen el sistema social, legal y gubernativo. ~~Con base en estos principios, el Gobierno~~

8 *reconoce su responsabilidad de establecer las condiciones apropiadas para promover*

9 *que las personas con algún tipo de impedimento o enfermedad goeen de una vida*

10 *plena, disfruten de sus derechos como cualquier otro ciudadano y estén libres de*

11 *cualquier tipo de discriminación. En virtud de estos principios, el Gobierno reconoce su*

12 *responsabilidad de establecer condiciones adecuadas que promuevan el bienestar de las personas*

13 *con impedimentos o enfermedades, garantizando que disfruten de una vida plena, el ejercicio de*

14 *sus derechos y la protección contra cualquier tipo de discriminación.*

1 A tales efectos, se declara como política pública en el del Gobierno de Puerto Rico
2 garantizar a los estudiantes que padecen dermatitis atópica el manejo, acomodo y
3 tratamiento adecuado para de su condición en las escuelas públicas y privadas del país,
4 de Puerto Rico, así como prohibir Asimismo, se prohíbe el discriminación por razón de dicha
5 enfermedad.

6 Con el fin de garantizar una atención integral a los estudiantes que padecen dermatitis atópica,
7 se reconoce la importancia de integrar esfuerzos multisectoriales en el abordaje de esta
8 condición. A tales efectos, el Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento
9 de Salud y otras entidades pertinentes, deberá establecer protocolos escolares que contemplen el
10 apoyo psicológico individual y grupal, la educación dirigida a la comunidad escolar sobre la
11 dermatitis atópica, y estrategias de intervención que promuevan el bienestar emocional y físico
12 de los estudiantes. Asimismo, se fomentará la capacitación del personal docente y administrativo
13 en el manejo adecuado de esta condición, y se promoverán alianzas con organizaciones
14 especializadas para el desarrollo de programas educativos y de apoyo.

15 Artículo 3.- Definiciones.

16 (a) Dermatitis Atópica: trastorno cutáneo inflamatorio crónico y recidivante
17 recidivante, con una patogenia compleja que involucra susceptibilidad genética,
18 disfunción de la barrera inmunitaria y epidérmica, y factores ambientales.

19 (b) Diagnóstico médico de dermatitis atópica: documento redactado emitido por
20 el proveedor de salud que atiende el estudiante con dermatitis atópica, que describe el
21 diagnóstico, tratamiento médico relacionado con la dermatitis atópica y las necesidades

1 del estudiante al estudiante, en el cual se detalla el diagnóstico, tratamiento médico relacionado
2 con la dermatitis atópica y las necesidades específicas del estudiante.

3 (c) Estudiante: todo niño(a) paciente de diagnósticado con dermatitis atópica y
4 debidamente matriculado en una escuela pública o privada.

5 (d) Institución educativa: toda institución educativa a nivel maternal, pre-escolar,
6 elemental, intermedia y superior, ya sea pública o privada, que provea servicios
7 educativos.

8 (e) Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica: plan de cuidado escrito, el cual
9 será redactado, firmado y aprobado por el(la) director(a) escolar y los padres,
10 encargados o tutores legales del estudiante, que incluirá los acomodos necesarios que se
11 realizarán en la escuela tanto en lo académico como en lo personal. documento escrito,
12 redactado, firmado y aprobado por el/la director(a) escolar y los padres, encargados o tutores
13 legales del estudiante, que incluirá los acomodos razonables necesarios en el ámbito académico,
14 físico y emocional, incluyendo acceso a tratamiento médico, apoyo psicológico y ajustes en
15 actividades escolares.

16 (f) Reunión escolar: reunión solicitada encuentro solicitado por los padres,
17 encargados o tutores legales para notificar que el estudiante tiene la condición de
18 dermatitis atópica y solicitar que se redacte y cumpla el la condición del estudiante y
19 coordinar la redacción y ejecución del Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica.

20 Artículo 4.- Prohibición de discriminación.

21 Se prohíbe la toda forma de discriminación por razón de la condición de
22 dermatitis atópica a cualquier estudiante atópica. Todo estudiante así diagnosticado que

1 esté debidamente y matriculado en una institución escolar educativa tendrá derecho a la
2 participación plena en las actividades del plantel escolar, tanto curriculares y como
3 extracurriculares, ~~por lo que a tales efectos se le brindará los acomodos que este necesite~~
4 para garantizar que tenga el adecuado manejo de su condición de dermatitis atópica,
5 conforme a la presente Ley. extracurriculares. Para ello, se le garantizarán los acomodos
6 necesarios para el manejo adecuado de su condición, conforme a lo establecido en esta Ley.

7 Artículo 5.- Obligaciones de las instituciones educativas.

8 La institución escolar estará obligada a realizar todas las gestiones necesarias
9 para asistir al estudiante y cumplir con el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis
10 Atópica. Asimismo, deberán coordinar con profesionales de la salud, incluyendo psicólogos
11 escolares, para atender las necesidades emocionales y conductuales del estudiante. También,
12 deberán facilitar espacios adecuados para la administración de tratamientos médicos durante el
13 horario escolar. Además, se promoverán campañas educativas dirigidas a la comunidad escolar
14 sobre la dermatitis atópica, en colaboración con otras organizaciones.

15 Artículo 6.- Deberes de los padres, encargados o tutores.

16 Los padres, encargados o tutores de un estudiante con dermatitis atópica
17 notificarán al(a) la director(a) de la escuela que su hijo padece de la condición y
18 solicitarán una reunión a principios al inicio del año escolar, o cuando en cualquier
19 momento que sea necesario, ~~si una vez el estudiante regrese a clases fuera diagnosticado~~
20 ~~durante el semestre escolar, para redactar el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis~~
21 ~~Atópica. La reunión se celebrará no más tarde de los diez (10) días naturales luego de~~
22 ~~haberse solicitado la misma. si el diagnóstico ocurre durante el semestre escolar. Esta~~

1 reunión tendrá como fin la redacción del Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica y
2 deberá celebrarse no más tarde de diez (10) días naturales contados a partir de la solicitud.

3 Asimismo, Los los padres, encargados o tutores legales del estudiante proveerán
4 deberán entregar al (a la) director(a) escolar copia del Diagnóstico Médico de Dermatitis
5 Atópica que Atópica, el cual incluirá instrucciones escritas del proveedor de salud
6 respecto a, pero sin limitarse:

- 7 (a) nivel de automanejo del estudiante con relación a sus cuidados,
8 (b) síntomas y tratamiento de acuerdo con la intensidad leve, moderada y severa,
9 (c) administración de medicamentos en caso de emergencia.

10 Artículo 6. Artículo 7- Redacción del Plan Escolar de Manejo de Dermatitis
11 Atópica.

12 El(La) director(a) escolar ~~redactará~~ redactará junto con los padres, encargados o
13 tutores y el personal de enfermería escolar, de estar disponible, el Plan Escolar de
14 Manejo de Dermatitis Atópica del estudiante, siguiendo conforme a las indicaciones
15 ~~provistas contenidas~~ en el ~~Diagnóstico de Dermatitis Atópica redactado por el proveedor~~
16 ~~de salud del estudiante~~ diagnóstico médico. Este plan será redactado y firmado no más
17 tarde los quince (15) días naturales ~~de haberse celebrado~~ luego de celebrada la reunión
18 escolar.

19 Artículo 7. Artículo 8.- Monitoreo de la condición.

20 Se le permitirá al estudiante ~~realizarse~~ realizar el monitoreo de la condición de su
21 piel y la administración de medicamentos en el lugar de la institución escolar de su
22 preferencia. No se le impondrá un lugar específico para ello.

1	Artículo 8.- Artículo 9.- Contenido de del plan.
2	A cada estudiante con dermatitis atópica se le tiene que suplir sus necesidades individuales y ello se establecerá en el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica.
3	El Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica será individualizado y deberá atender las necesidades particulares de cada estudiante. Incluirá, pero no se limitará a, los siguientes elementos:
4	El plan será individual y contendrá, pero sin limitarse, las siguientes especificaciones:
5	El Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica servirá individualizada y deberá atender las necesidades particulares de cada estudiante. Incluirá, pero no se limitará a, los siguientes elementos:
6	(a) Número del estudiante, año escolar, grado que cursa, nombre del maestro de salón hogar y del director escolar.
7	(b) El nivel de autocuidado del estudiante, el cual servirá segun lo establecido donde se guardarán los medicamentos del estudiante.
8	(c) Disposiciones relacionadas a con:
9	(1) Uniforme: se le permitirá al estudiante utilizar otra vestimenta que no sea por su proveedor de salud en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica y lugar
10	(2) Ejercicios y actividades físicas: al estudiante se le permitirá participar en actividades deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le permitirá, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna. El estudiante podrá participar en actividades deportivas conforme a su plan médico. En caso de brote o malestar, se le excusará sin denunciar.
11	el distinta al uniforme escolar en caso de un brote o cuando su profesional de salud le permita al estudiante utilizar otra vestimenta que no sea
12	el distinta al uniforme escolar en caso de un brote o cuando su profesional de salud le permita al estudiante utilizar otra vestimenta que no sea
13	(1) Uniforme: se le permitirá al estudiante utilizar otra vestimenta que no sea
14	(2) Ejercicios y actividades físicas: al estudiante se le permitirá participar en
15	el distinta al uniforme escolar en caso de un brote o cuando su profesional de salud le permita al estudiante utilizar otra vestimenta que no sea
16	entienda necesaria así lo indique su proveedor de salud.
17	esta actividad deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le permitirá, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna. El estudiante podrá participar en actividades deportivas conforme a su plan médico. En caso de brote o malestar, se le excusará sin denunciar.
18	esta actividad deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le permitirá, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna. El estudiante podrá participar en actividades deportivas conforme a su plan médico. En caso de brote o malestar, se le excusará sin denunciar.
19	esta actividad deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le permitirá, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna. El estudiante podrá participar en actividades deportivas conforme a su plan médico. En caso de brote o malestar, se le excusará sin denunciar.
20	esta actividad deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le permitirá, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna. El estudiante podrá participar en actividades deportivas conforme a su plan médico. En caso de brote o malestar, se le excusará sin denunciar.
21	esta actividad deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le permitirá, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna. El estudiante podrá participar en actividades deportivas conforme a su plan médico. En caso de brote o malestar, se le excusará sin denunciar.
22	esta actividad deportiva, según establecido en el Plan Médico de Manejo de Dermatitis Atópica, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le permitirá, en caso de que tenga un brote o de no sentirse bien por su condición, se le excusará de la clase, sin amonestación alguna. El estudiante podrá participar en actividades deportivas conforme a su plan médico. En caso de brote o malestar, se le excusará sin denunciar.

- 1 material dado en clase debeido a su condición, el maestro repetirá la misma, sin sanción alguna. Del estudiante tener ausencias o tardanzas relaciones a su condición, no serán sancionadas.
- 2 sancionado por él. se garantizarán acomodos razonables. Si el estudiante presenta un bulto adicional si necesita pausas para medicarse, hidratarse o ir al baño. Las ausencias o tardanzas causas o durante una evaluación, se le responderá sin sanción. También se le organizará tiempo
- 3 sancionado por él. se garantizarán acomodos razonables. Si el estudiante presenta un bulto adicional si necesita pausas para medicarse, hidratarse o ir al baño. Las ausencias o tardanzas causas o durante una evaluación, se le responderá sin sanción. También se le organizará tiempo
- 4 adicional si necesita pausas para medicarse, hidratarse o ir al baño. Las ausencias o tardanzas causas o durante una evaluación, se le responderá sin sanción. También se le organizará tiempo
- 5 adicional si necesita pausas para medicarse, hidratarse o ir al baño. Las ausencias o tardanzas causas o durante una evaluación, se le responderá sin sanción. También se le organizará tiempo
- 6 relaciones con su condición no serán sancionadas.
- 7 (7) Comunicaciones: se establecerá que habrá un canal de comunicación con los padres, encargados o tutores legales del estudiante sobre todo cambio en las actividades escolares. Planificadas.
- 8 padres, encargados o tutores legales del estudiante sobre todo cambio en las actividades
- 9 padres, encargados o tutores que comunicarán los contactos de emergencia.
- 10 (8) Aviso a los padres: se establecerá cuando la institución educativa se tendrá
- 11 que comunicarán los contactos de emergencia. se indicará cuándo y cómo la institución deberá
- 12 que indicarán los contactos de emergencia. se indicará cuándo y cómo la institución deberá aprobarlo y firmado por el(la) director(a) escolar, el(la) padre/madre, encargado o tutor
- 13 (9) Aprobación y firma: el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica se rá comunicarse con los padres, incluyendo contactos de emergencia.
- 14 Una vez firmado el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica, el(la)
- 15 y el personal escolar entrenado.
- 16 Una vez firmado el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica, el(la)
- 17 y el personal escolar entrenado.
- 18 director(a) entregará copia de este del mismo al padre, encargado o tutor del estudiante
- 19 y al personal escolar entrenado. El original se mantendrá archivado en el expediente de
- 20 eada del estudiante. Este Plan Escolar deberá ser revisado por lo menos una vez al año,
- 21 pero éste no limita que, del estudiante tener nuevas necesidades en el manejo de la
- 22 condición o cambios en su tratamiento, luego de solicitado por el padre, entregado a

22	que tiene el estudiante, el mismo se pudea comunicar, siempre que sea necesario. Sin perjudicio de que pudea ser enmendado en cualquier momento si surgen novedades o cambios en el trámite, previa solicitud y reunión correspondiente.
21	La institución escolar proveerá al estudiante un lugar adecuado y seguro para que el estudiante se comunique con su tutor y la debida reunión escolar, siempre que sea necesario. Sin embargo No obstante, la escuela no está obligada a guardar sus los medicamentos. Si en embargo No obstante, la escuela no está obligada a proveerle <i>however</i> nevera. Todos los medicamentos y meriendas necesarias para el manejo de la dermatitis atópica del estudiante serán <i>subjectos por responsabilidad de los padres, encargados o tutores del estudiante. La institución escolar no será civilmente responsable por la perdida o daño de cualquier de dichos medicamentos artículos,</i> siempre que demande la debida diligencia en el cuidado y manejo de estos bienes.
20	Artículo 10. Artículo 11. Prohibición de cargos monetarios.
19	Se prohíbe a la institución educativa que, para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley, se lleve a cabo la institución educativa por virtud de lo dispuesto en esta
18	ley. <i>Cualquier cargo constituido un acto de discriminación conforme a lo que dispone la.</i>
17	La institución escolar, constituida discriminación por virtud de lo dispuesto en esta
16	padres, encargados o tutores del estudiante para el cumplimiento de esta Ley. De la
15	disposiciones de la presente Ley, se lleve a cabo la institución educativa que, para el cumplimiento de los
14	Artículo 11. Artículo 12. Deber de confidencialidad.
13	La institución escolar mantendrá en estricta confidencialidad todos los
12	documentos relacionados a la condición médica del estudiante, con excepción de
11	que tiene el estudiante, el mismo se pudea comunicar, siempre que sea necesario. Sin embargo No obstante, la escuela no está obligada a proveerle <i>however</i> nevera. Todos los medicamentos y meriendas necesarias para el manejo de la dermatitis atópica del estudiante serán <i>subjectos por responsabilidad de los padres, encargados o tutores del estudiante. La institución escolar no será civilmente responsable por la perdida o daño de cualquier de dichos medicamentos artículos,</i> siempre que demande la debida diligencia en el cuidado y manejo de estos bienes.
10	Artículo 10. Artículo 11. Prohibición de cargos monetarios.
9	Se prohíbe a la institución educativa que, para el cumplimiento de las
8	Artículo 11. Artículo 12. Deber de confidencialidad.
7	La institución escolar proveerá al estudiante un lugar adecuado y seguro para que el estudiante se comunique con su tutor y la debida reunión escolar, siempre que sea necesario. Sin embargo No obstante, la escuela no está obligada a proveerle <i>however</i> nevera. Todos los medicamentos y meriendas necesarias para el manejo de la dermatitis atópica del estudiante serán <i>subjectos por responsabilidad de los padres, encargados o tutores del estudiante. La institución escolar no será civilmente responsable por la perdida o daño de cualquier de dichos medicamentos artículos,</i> siempre que demande la debida diligencia en el cuidado y manejo de estos bienes.
6	Artículo 10. Artículo 11. Prohibición de cargos monetarios.
5	La institución escolar proveerá al estudiante un lugar adecuado y seguro para que el estudiante se comunique con su tutor y la debida reunión escolar, siempre que sea necesario. Sin embargo No obstante, la escuela no está obligada a proveerle <i>however</i> nevera. Todos los medicamentos y meriendas necesarias para el manejo de la dermatitis atópica del estudiante serán <i>subjectos por responsabilidad de los padres, encargados o tutores del estudiante. La institución escolar no será civilmente responsable por la perdida o daño de cualquier de dichos medicamentos artículos,</i> siempre que demande la debida diligencia en el cuidado y manejo de estos bienes.
4	Artículo 9. Artículo 10. Exclusiones.
3	que tiene el estudiante, el mismo se pudea comunicar, siempre que sea necesario. Sin embargo No obstante, la escuela no está obligada a proveerle <i>however</i> nevera. Todos los medicamentos y meriendas necesarias para el manejo de la dermatitis atópica del estudiante serán <i>subjectos por responsabilidad de los padres, encargados o tutores del estudiante. La institución escolar no será civilmente responsable por la perdida o daño de cualquier de dichos medicamentos artículos,</i> siempre que demande la debida diligencia en el cuidado y manejo de estos bienes.
2	que tiene el estudiante, el mismo se pudea comunicar, siempre que sea necesario. Sin embargo No obstante, la escuela no está obligada a proveerle <i>however</i> nevera. Todos los medicamentos y meriendas necesarias para el manejo de la dermatitis atópica del estudiante serán <i>subjectos por responsabilidad de los padres, encargados o tutores del estudiante. La institución escolar no será civilmente responsable por la perdida o daño de cualquier de dichos medicamentos artículos,</i> siempre que demande la debida diligencia en el cuidado y manejo de estos bienes.

- 1 *peritineo sobre* Los acuerdos razonables necesarios. Los padres, encargados o tutores legales podrán renunciar a este derecho de confidencialidad estableciéndole mediante *declaración expresa* en el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica del estudiante.
- 2 *legales* Podrán renunciar a este derecho de confidencialidad estableciéndole mediante *peritineo* que *expresa* en el Plan Escolar de Manejo de Dermatitis Atópica del estudiante.
- 3 *Artículo 12. Artículo 13.-* Acciones por discriminación; legitimación.
- 4 *Qualgüier* estudiante discriminado a base de su condición de dermatitis atópica que incurra en el discriminación cometida en esta Ley.
- 5 *Qualgüier* estudiante discriminado a base de su condición de dermatitis atópica que incurra en el discriminación cometida en esta Ley.
- 6 *Poderá ejercitarse* una acción de daños y perjuicios contra toda persona natural o jurídica que incurra en el discriminación cometida en esta Ley.
- 7 *Cuando* la persona con legitimación para demandar se vea impeditida de hacerlo, sin importar la razón, su tutor, heredero o causahabiente podrá ejercitársela.
- 8 *Cuando* la persona con legitimación para demandar se vea impeditida de hacerlo. Esta acción tendrá un periodo prescriptivo de un (1) año contado desde la fecha de la acción.
- 9 *Todo* estudiante que sea objeto de discriminación por su condición de dermatitis atópica.
- 10 *que* el discriminado, tutor, heredero o causahabiente avenga en conocimiento del discriminación cometida en esta Ley.
- 11 *que* el discriminado, tutor, heredero o causahabiente avenga en conocimiento del discriminación cometida en esta Ley.
- 12 *discrimen.*
- 13 *Todo* estudiante que sea objeto de discriminación por su condición de dermatitis atópica podrá
- 14 *presentar*. Una acción de daños y perjuicios contra cualquier persona natural o jurídica responsable. Si el estudiante no puede ejercer dicha acción, podrá hacerlo su padre, madre, encargado, tutor, heredero o causahabiente. El término prescriptivo será de un (1) año a partir del conocimiento del acto discriminatorio.
- 15 *encargado, tutor, heredero o causahabiente*.
- 16 *en cada caso, dentro de la causalidad de la acción, podrá hacerlo su padre, madre,*
- 17 *presentar*. Una acción de daños y perjuicios contra cualquier persona natural o jurídica que incurra en el discriminación cometida en esta Ley.
- 18 *Artículo 13. Artículo 14.-* Indemnización.
- 19 *La indemnización a pagar por el demandado, contra quien recaiga una sentencia judicial final y firme, en un caso de daños y perjuicios al amparo de esta Ley, será por*
- 20 *una suma igual al triple del importe de los daños causados.*
- 21 *21*

- 1 *La persona demandada que resulte responsable mediante sentencia final y firme deberá pagar*
- 2 *una indemnización equivalente al triple del importe de los daños causados.*
- 3 *Artículo 14. Artículo 15. - Separabilidad.*
- 4 *Si cualquier parte *disposicion* de esta Ley fuere declarada inconstitucional o nula*
- 5 *por un tribunal competente, tal *disposicion* no afectará, menoscabará o invalidará*
- 6 *las disposiciones restantes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la parte específica*
- 7 *de que se trate.*
- 8 *Artículo 15. Artículo 16. - Vigencia.*
- 9 *Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*